



MAT: APRUEBA LLAMADO ASIGNACIÓN DIRECTA DEL BONO LEGAL DE AGUAS A TRAVÉS DE OPERACIÓN TEMPRANA 2023. DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA, AÑO 2022.

ATACAMA, 11/ 11/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0300-043309/2022

VISTOS:

La Resolución N°7 de fecha del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República sobre el trámite de toma de razón que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°16 de fecha del 30 de noviembre del 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Ley N°18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por Ley N°19.213; la Resolución N°306 de la Dirección Nacional de INDAP de 9 de Diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de Febrero de 2006, que Aprueba Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; la Resolución Exenta N°060702 de fecha 27 de abril del 2016, que Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Bono Legal de Aguas; la Resolución N°041432 de fecha 1 de abril de 2019, que Modifica Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Bono Legal de Agua, del Director Nacional; la Resolución Exenta N° 0070-020942/2022, del 15 de junio de 2022, que Establece lineamientos y aprueba modificación que indica para adecuar el Programa Bono Legal de Aguas-BLA con ocasión de reforma al Código de Aguas; El Memorandum N° 0070-028002/2022 del 30 de septiembre de 2022, que entrega Orientaciones para Operación Temprana (OT) Programa de Riego 2023; la Resolución Exenta RA 166/999/2022, de fecha 06 de junio de 2022, que Establece subrogación en el cargo de Director Regional de la Región de Atacama al Sr. Tito Villalobos Romero y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional del Instituto de Desarrollo Agropecuario Nro. 18.910 de 1990 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Bono Legal de Aguas, aprobadas por la Resolución Exenta N°060702 de fecha 27 de abril del 2016, del Director Nacional y sus posteriores modificaciones.
2. Que, existe el Memorandum N° 0070-028002/2022 del 30 de septiembre de 2022, que entrega Orientaciones para Operación Temprana (OT) Programa de Riego 2023.
3. Que, existen demandas asociadas a prestaciones otorgadas por la Normativa vigente del Bono Legal de Aguas, en las Agencias de Área Vallenar y Copiapó. Además, existen demandas revisadas por el Equipo de Trabajo del Área Vallenar y el Comité de Financiamiento Regional, que cumplen con los requisitos administrativos y técnicos para ser financiados con recursos 2023. Estas demandas se indican en el Acta de Comité de Financiamiento Regional N° 0300-007938/2022.
4. Que, en su objetivo, el programa Bono Legal de Aguas busca contribuir a mejorar la condición jurídica de los recursos hídricos utilizados por la Agricultura Familiar Campesina para el desarrollo de sus negocios silvoagropecuarios y/o de actividades conexas (turismo rural, artesanía, agregación de valor o servicios); como también apoyar la constitución y fortalecimiento de organizaciones de usuarios de aguas conformadas mayoritariamente por pequeños agricultores y campesinos.
5. Que, previo a la asignación de incentivos, se deberá verificar que el beneficiario como personas naturales o jurídica no se encuentre en el listado de personas sancionadas por la Dirección General de Aguas, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto 2022, específicamente en la Glosa 20 de la partida 13, capítulo 06, programa 01, que señala lo siguiente: El Instituto de Desarrollo Agropecuario no podrá asignar recursos, ni de manera directa, ni a través de concursos públicos, a proyectos que beneficien de manera individual a personas naturales o jurídicas que sean sancionadas de manera administrativa o judicialmente por las siguientes infracciones: a) Obras no autorizadas en cauces (artículos 41 y 171 del Código de Aguas). b) Extracción de aguas no autorizada (artículos 20, 59 y 163 del Código de Aguas y artículos 42 y 43 del decreto supremo N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas). c) Extracción de áridos no autorizada (artículo 32 del Código de Aguas). d) incumplimiento a condiciones al ejercicio del derecho (artículo 149 N° 7 del Código de Aguas). e) otras relacionadas con el Código de Aguas.
6. Que, las consultorías y otros asociados a los tipos de apoyo deben ser contratados directamente por los usuarios y realizadas por personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores de Mercado público (hábil y vigente), e inscritos en el Directorio de Consultores de INDAP de acuerdo a su perfil.
7. Que, estos consultores deberán regirse por lo dispuesto en la Normativa Indap de Bono Legal de Aguas (BLA), la cual forma parte integrante de esta convocatoria. Además, deberán dar estricto cumplimiento a todas las Normativas vigentes y por modificar de la Dirección General de Aguas, respecto a las prestaciones solicitadas.
8. Que, existen recursos disponibles destinados a la ejecución de demandas del Programa de Bono Legal de Aguas (BLA), del presupuesto regional de INDAP Atacama, para el año 2023.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE llamado asignación directa al Programa de Bono Legal de Aguas (BLA) a través de Operación Temprana 2023, para las demandas presentadas en las Agencias de Área Vallenar y Copiapó, de acuerdo al siguiente calendario de actividades:

INICIO DE POSTULACIONES	Miércoles 26 de octubre de 2022.
CIERRE DE PPORTULACIONES (Ingreso de solicitud de pre-inversión + admisibilidad en Agencia de Área).	Hasta viernes 25 de noviembre de 2022.
Publicación de resultados (Emisión de la Resolución que asigna financiamiento por parte de la Dirección Regional de Atacama)	Hasta viernes 20 de enero de 2023.

2. ESTABÉZCASE que todos los documentos presentados para acreditar propiedad de tierra y agua, deben tener una fecha de emisión de **hasta un año a contar de la apertura del presente llamado** . La Dirección Regional de Atacama, además requerirá de los Certificados de Avalúo fiscal y autorizaciones correspondientes a la demanda, como requisito de postulación.

3. DEFÍNASE que la modalidad de entrega de los incentivos será en dinero. Los montos para incentivos no podrán exceder los establecidos en la Normas Técnicas y Procedimientos del Bono Legal de Aguas, aprobados por Resolución Exenta N°060702 de fecha 27 de abril del 2016, del Director Nacional y sus posteriores modificaciones, los cuales serán calculados considerando el valor UF del primer día hábil del mes del presente llamado (2 de noviembre de 2022), que equivale a **\$ 34.620,36.-**

4. DEFÍNASE la siguiente Pauta de Priorización, que será aplicado a las demandas viables que ingresen al presente llamado asignación directa.

PAUTA DE PRIORIZACIÓN APLICADA A POSTULACIONES VIABLES BONO LEGAL DE AGUA			
NOMBRE DE LA CONSULTORIA		RUT	
NOMBRE POSTULANTE		FECHA	
FOLIO ÚNICO DE LA POSTULACIÓN			
CRITERIOS Y VARIABLES		PUNTAJE NOMINAL	PUNTAJE OBTENIDO
1.- Demandas viables asociadas a solicitudes de incentivo del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) y/o del Programa de Riego Asociativo (PRA) presentes o futuras individuales o de las organizaciones y/o de sus integrantes.			
1.1 Demanda viable asociada a solicitudes del incentivo PRI y/o PRA		30	
1.2 Demanda viable no asociada a solicitudes de incentivo de programas de INDAP		10	
2.- Demanda viable levantada mediante iniciativas del INDAP, llevadas a cabo en el marco de convenios con la Comisión Nacional de Riego u otras. En este caso los postulantes entregan su demanda estructurada en forma simultánea a la postulación.			
2.1 Demanda viable levantada mediante iniciativas del INDAP, llevadas a cabo en el marco de convenios con la Comisión Nacional de Riego u otras.		30	
2.2 Demanda viable no levantada mediante iniciativas del INDAP, llevadas a cabo en el marco de convenios con la Comisión Nacional de Riego u otras.		10	
3.- Demandas viables de solicitantes con algún tipo de asesorías técnica otorgada por INDAP (SAT, PRODESAL, PDTI, Programa de Alianzas Productivas, Convenio INDAP-PRODEMU), u otra autorizada por INDAP.			
3.1 Demanda viable de solicitantes con asesorías técnicas del INDAP.		20	
3.2 Demanda viable de solicitantes sin asesorías.		5	
4.- Demanda viable de solicitantes que pertenecen a los territorios en los cuales se ha dirigido el presente concurso y presentan desarrollos de los Ejes productivos estratégicos para Indap.			
4.1 El o los solicitantes de la demanda pertenecen a los territorios en los cuales se ha dirigido el presente concurso y presentan desarrollos de los Ejes productivos estratégicos para Indap.		10	
4.2 El o los solicitantes de la demanda no pertenecen a los territorios en los cuales se ha dirigido el presente concurso y presentan desarrollos de los Ejes productivos estratégicos para Indap.		5	
5.- Porcentaje de usuario(s) beneficiario(s) que pertenece(n) a los ámbitos en que se focalizan los Ejes Estratégicos de INDAP: mujeres, jóvenes y/o pertenecientes a Pueblos Originarios, que participa(n) en el proyecto.			
5.1 Usuario(s) beneficiario(s) pertenece(n) a los ámbitos priorizados: mujeres, jóvenes y/o pueblos Originarios. En el caso de asociativo mayor al 50 % de los integrantes del grupo.		10	
5.2 Usuario(s) beneficiario(s) pertenece(n) a los ámbitos priorizados: mujeres, jóvenes y/o pueblos Originarios. En el caso de asociativo menor o igual al 50 % de los integrantes del grupo.		5	
		TOTAL	

5. DESÍGNASE a los siguientes funcionarios, en calidad de **integrantes del Equipo de Trabajo** , encargados de analizar las postulaciones declaradas viables y elaborar una nómina de ellas para ser sometida a Comité de Financiamiento Regional. Para sancionar, el Equipo de Trabajo se constituirá con **a los menos tres integrantes** , de los cuales debe concurrir obligatoriamente el abogado(a) regional o quien lo Subroga:

Equipo de trabajo, Agencia de Área Copiapó		
N°	Nombre	Cargo
1	Daniela Pino Hernández	Jefa de Agencia de Área Copiapó
2	Marco Arenas Doren	Ejecutivo Integral Agencia de Área Copiapó
3	Luz Martínez Torres	Ejecutiva Integral Agencia de Área Copiapó
4	Cristián González Córdova	Profesional de Apoyo Riego
5	Camila Arrepol Concha	Encargada Regional de Riego
6	Pamela Mondaca Fritis	Abogada Regional

Equipo de trabajo, Agencia de Área Vallenar		
N°	Nombre	Cargo
1	Claudia Ávalos Zarricueta	Jefa de Agencia de Área Vallenar
2	Andrea Urzúa Trigo	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
3	Marcela Meneses Cortés	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
4	Paulina Gaytán Carmona	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
5	Cristián González Córdova	Profesional de Apoyo Riego
6	Camila Arrepol Concha	Encargada Regional de Riego
7	Pamela Mondaca Fritis	Abogada Regional

6. **APRÚEBESE** la aplicación de los Anexos adjuntos en el presente llamado, de acuerdo a la Normativa vigente del Bono Legal de Agua (BLA).

7. **APRÚEBESE** una asignación estimada de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos) del presupuesto regional de Atacama, según disponibilidad presupuestaria del año 2023,

8. **PUBLÍQUESE** el presente llamado de asignación directa en las oficinas de la Agencia de Área de Copiapó y Vallenar, y en la plataforma institucional de INDAP, acorde a lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento.

9. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por medio de los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

10. **ASÍGNESE** el presupuesto del subtítulo 33.01.001 de riego, código 326 Bono Legal de Agua, del presupuesto regular de la región de Atacama del año 2023.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



TITO OMAR VILLALOBOS ROMERO

Director Regional (S)
Dirección Regional Atacama

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo Técnico prueba de bombeo	Digital	Ver		
Declaración simple	Digital	Ver		
Ficha de inspección en terreno	Digital	Ver		
Formulario de demanda estructurada	Digital	Ver		
Formulario de postulación 1	Digital	Ver		
Formulario de postulación 2	Digital	Ver		
Formulario de seguimiento de la demanda	Digital	Ver		
Mandato de representación	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
0070-020942/2022Resolución Exenta	15/06/2022
0070-028002/2022Memorandum	30/09/2022
0300-007938/2022Otros Documentos	04/11/2022

TVR/DFP/CAC

Distribución:

ÁREA VALLENAR
UNIDAD DE RIEGO
ÁREA COPIAPÓ
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=26128086&hash=223ae>